



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1568-2PO2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 44 y 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Equidad y Género.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Sofía Castro Romero.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de abril de 2008.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de abril de 2008.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Equidad y Género.

### II.- SINOPSIS.

Establecer que los datos del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, se remitirán a la autoridad competente para ser incorporados en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; asimismo señalar que el Ejecutivo estatal propondrá en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la entidad federativa correspondiente, asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema y del programa nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 1º y con el primer y cuarto párrafos del artículo 4º, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p> <p><b>ARTÍCULO 44.-</b> Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>IV. a XI. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 49.-</b> Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I. a XXI. ...</p>	<p><b>Único.</b> Se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 44, y se adiciona una fracción XXII al artículo 49 pasando a ser la actual fracción XXII la fracción XXIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 44. ...</b></p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p><b>Los datos de este sistema, se remitirán a la autoridad competente para ser incorporados en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para alcanzar los fines establecidos en el artículo 38 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</b></p> <p>IV. a XI. ...</p> <p><b>Artículo 49. ...</b></p> <p>I. a XXI. ...</p>



<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>XXII. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.</p> <p>...</p>	<p><b>XXII. El Ejecutivo estatal propondrá en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la entidad federativa, asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en esta ley.</b></p> <p>XXIII. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM